

## **12ª CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ACELERACIÓN "FONDO DE EMPRENDEDORES" BASES DE PARTICIPACIÓN**

Fundación Repsol, con domicilio social en C/ Mendez Álvaro nº 44, 28045, Madrid, abre la 12ª Convocatoria de su programa de aceleración de startups de energía y movilidad "Fondo de Emprendedores" (en adelante, la "**Convocatoria**"), con el objeto de seleccionar startups con proyectos innovadores para la industria energética, la movilidad o la economía circular, contribuyendo a una transición energética más sostenible (en adelante, las "**Startups**"). La selección de las Startups se instrumentará mediante un proceso de calificación y valoración que se regirá de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las presentes bases (en adelante, "**Bases**"):

### **1. Aceptación de las Bases**

La participación en la presente Convocatoria supone la aceptación íntegra e incondicional de estas Bases sin salvedad alguna.

Fundación Repsol se reserva el derecho de modificar o anular, en cualquier momento, las condiciones de la presente Convocatoria, comprometiéndose a publicar las nuevas bases, o, en su defecto, la anulación definitiva de la Convocatoria, mediante un anuncio en la web de Fundación Repsol ([www.fundacionrepsol.com](http://www.fundacionrepsol.com)), (en adelante, la "**Web de Fundación Repsol**").

### **2. Presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 16 de enero de 2023 y finalizará el 10 de marzo de 2023, ambos inclusive. Fundación Repsol se reserva el derecho de acortar o prorrogar este plazo en función de la cantidad y calidad de las solicitudes recibidas, mediante un anuncio que se publicará en la Web de Fundación Repsol.

Las solicitudes deberán presentarse a través de la plataforma, accesible desde la Web de Fundación Repsol, y/o a través del siguiente enlace:

<https://www.fundacionrepsol.com/es/fondo-emprendedores/solicitudes>

### **3. Requisitos de participación**

#### **3.1. Solicitantes**

La presente Convocatoria va dirigida a Startups en etapa pre-comercial, o en fase comercial temprana, en las que los fundadores tienen el control de la empresa, es decir, la mayoría del capital social y los derechos de voto, de cara a liderar la toma de decisiones financieras y de negocio de la Startup.

Las Startups pueden tener su domicilio social en cualquier país, a excepción de paraísos fiscales o jurisdicciones fiscales no cooperativas con las normativas fiscales aplicables y los criterios de la OCDE/UE. No es necesario el traslado del domicilio a ningún país específico. Los empleados del Grupo Repsol y de la Fundación Repsol podrán participar en la presente Convocatoria siempre y cuando las Startups que presenten no estén directamente relacionadas con las funciones que desempeñan o hayan desempeñado en la Compañía.

Se anima a que las Startups lideradas por mujeres, o las empresas que cuenten con al menos una mujer en el equipo, presenten su solicitud.

### 3.2. Ámbitos tecnológicos

El presente programa presigue acelerar Startups pertenecientes a cualquiera de los siguientes ámbitos:

#### **ÁMBITO 1: TECNOLOGÍAS DE ENERGÍA DE BAJO CARBONO Y ECONOMÍA CIRCULAR**

1. Tecnologías de reciclaje y tratamiento: conversión de biomasa, nuevos procesos de conversión de residuos en productos químicos.
2. Tecnologías de producción, modernización, transporte y uso final de biogás.
3. Soluciones de H<sub>2</sub> renovable de bajo impacto ambiental para su producción, mezcla, transporte y almacenamiento.
4. Tecnologías de producción y conversión de biocombustibles avanzados (licuefacción o *de novo*, gasificación) y combustibles sintéticos para el transporte terrestre, marítimo y aéreo.
5. Tratamiento de químicos y otra materia orgánica para la economía circular.
6. Lubricantes de bajo carbono para aplicaciones industriales y de automoción.
7. Tecnologías de Captura, Almacenamiento y Uso de CO<sub>2</sub> (CAC o CAUC). Captura directa aérea de CO<sub>2</sub>: nuevos materiales absorbentes y diseño de procesos eficientes.
8. Conversión de CO<sub>x</sub>, H<sub>2</sub> para la producción de hidrocarburos.
9. Tecnologías bajas en carbono para operaciones de Oil & Gas, incluyendo la eficiencia energética, emisiones directas de GEI (ámbitos 1 y 2), emisiones de metano, CAC o Geotermia.
10. Otras tecnologías relacionadas con el título de este ámbito.

#### **ÁMBITO 2: BIOTECNOLOGÍA Y NANOTECNOLOGÍA PARA SOLUCIONES SOSTENIBLES**

1. Bioconversión de materia orgánica en químicos. Biorrefinería, biofactoría.
2. Ingeniería de proteínas, desarrollo de biocatalizadores y enzimas.
3. Tecnologías de edición genética y aplicaciones en materiales y energías.
4. Tecnologías de biodegradación plástica.
5. Diseño, producción y uso final de biosensores.
6. Nanosellado térmico, anticorrosivo y antibacteriano para tuberías e infraestructuras.
7. Tecnologías de membranas orgánicas e inorgánicas, incluyendo nuevos materiales.
8. Mejora en las propiedades de combustibles, lubricantes y químicos.
9. Otras tecnologías relacionadas con el título de este ámbito.

### **ÁMBITO 3: PRODUCTOS Y SERVICIOS BASADOS EN GESTIÓN DE LA ENERGÍA Y ENERGÍAS RENOVABLES**

1. Sistemas inteligentes de gestión energética
2. Nuevas tecnologías de baterías y pilas de combustible.
3. Soluciones de generación energética distribuida.
4. Sistemas energéticos de conversión y almacenamiento.
5. Soluciones avanzadas de movilidad.
6. Generación, mantenimiento, control y comercialización de energías renovables.
7. Otras tecnologías relacionadas con el título de este ámbito.

### **ÁMBITO 4: TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA LA INDUSTRIA ENERGÉTICA**

1. Inteligencia artificial aplicada a la optimización de los procesos y la eficiencia energética.
2. Gemelos digitales e interfaces inteligentes para seguimiento de procesos.
3. Tecnologías digitales para el mantenimiento predictivo y preceptivo.
4. Comercio inteligente para el mercado energético.
5. Herramientas de química computacional para uso energético.
6. Teledetección, IoT y soluciones robóticas inspección para activos industriales y ambientales.
7. Aplicaciones de computación cuántica en el sector energético.
8. Otras tecnologías relacionadas con el título de este ámbito.

### **ÁMBITO 5: SOLUCIONES NATURALES PARA LA REDUCCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO**

1. Tecnologías de reforestación y forestación para la absorción de CO<sub>2</sub> mediante sumideros resistentes.
2. Tecnologías avanzadas de seguimiento, notificación y verificación de absorción del CO<sub>2</sub>.
3. Tecnologías digitales aplicadas a la cadena de valor del mercado de carbono.
4. Tecnologías para la certificación de proyectos ESG (criterios Ambientales, Sociales y de Gobierno Corporativo).
5. Otras tecnologías relacionadas con el título de este ámbito.

#### **3.3. Idiomas**

Los idiomas de presentación de las solicitudes serán el español y el inglés.

#### **4. Características del programa de aceleración**

##### **4.1. Periodo de aceleración**

El programa de aceleración (en adelante, el “Programa”), se desarrollará desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024. Fundación Repsol se reserva el derecho a modificar estas fechas atendiendo a las necesidades del Programa.

#### 4.2. Aportación económica de Fundación Repsol

Las Startups admitidas en el Programa recibirán durante el periodo de aceleración una aportación mensual de CINCO MIL EUROS (5.000 €) en concepto de fondos ordinarios.

Además, las Startups admitidas también podrán solicitar un máximo de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) al año en concepto de fondos extraordinarios para gastos destinados a la consecución de los hitos del Plan de Trabajo (según se define en el punto 4.4), principalmente para completar la prueba piloto. El desembolso de esta aportación adicional quedará sujeto al criterio exclusivo de Fundación Repsol.

#### 4.3. Madurez de las Startups

Este Programa es perfecto para aquellas Startups que estén cerca de llegar al mercado con soluciones tecnológicas y/o de modelo de negocio novedosas que hayan sido suficientemente demostradas a nivel de laboratorio u otro entorno controlado.

#### 4.4. Plan de Trabajo

Fundación Repsol solicitará a las Startups que hayan alcanzado la última fase del proceso de calificación y valoración un plan de trabajo con objetivos, calendario e hitos que deberán cumplir durante el periodo de aceleración en el caso de ser finalmente admitidas al Programa (en adelante, el "**Plan de Trabajo**").

El cumplimiento del Plan de Trabajo será un compromiso formalmente adquirido por las Startups seleccionadas en el Contrato Normativo definido en el siguiente punto.

#### 4.5. Contrato Normativo

La entrada en el Programa estará sujeta a la firma de un contrato entre las Startups seleccionadas y Fundación Repsol que regulará los derechos y obligaciones para cada una de las partes (en adelante, el "**Contrato Normativo**"). Las Startups seleccionadas que finalmente no suscriban el Contrato Normativo perderán su derecho de admisión al Programa.

El incumplimiento de las estipulaciones y cláusulas dispuestas en el Contrato Normativo, así como cualquier vulneración de los compromisos asumidos por las Startups seleccionadas, será causa de suspensión de la aceleración y/o resolución del Contrato Normativo.

Sin perjuicio de lo anterior, atendiendo a la naturaleza jurídica de las aportaciones realizadas por Fundación Repsol, ésta se reserva el derecho de suspender, excluir de y/o terminar la aceleración de cualquiera de las Startups seleccionadas por causas justificadas distintas a las anteriores.

#### 4.6. Dedicación por parte del equipo de las Startups

Las Startups admitidas al Programa deberán contar como mínimo con un empleado con dedicación exclusiva y plena al desarrollo del Plan de Trabajo, sin ningún otro compromiso laboral o de otra naturaleza. Esa persona será, dentro de la organización de la empresa,

alguien que pueda tomar decisiones sobre su funcionamiento y esté capacitado para proporcionar a Fundación Repsol la información que ésta requiera durante el periodo de aceleración.

Las Startups deberán disponer de los medios humanos necesarios para cumplir con el Plan de Trabajo.

## **5. Selección de Solicitudes**

Los solicitantes ceden a Fundación Repsol el derecho a evaluar las solicitudes por si misma o por los evaluadores y jueces que determine.

La selección se llevará a cabo entre los meses de marzo y junio de 2023, en fases sucesivas. Al final de cada fase, se les comunicará a los solicitantes si continúan o no en el proceso de selección.

La penúltima fase de selección incluye, si la situación actual de la pandemia lo permite, la visita de un miembro de la Fundación Repsol a cada una de las Startups y una sesión de trabajo con recomendaciones para ayudar a la Startup con su candidatura, incluyendo un Plan de Trabajo con los hitos a conseguir durante el periodo de aceleración.

En junio de 2023 se anunciarán los finalistas, que deberán presentar sus candidaturas en Madrid, en persona o en remoto, según lo permita la situación actual de la pandemia, ante un Jurado encargado de elegir las Startups admitidas en la 12ª Convocatoria del Programa de Aceleración.

El Jurado podrá decidir dejar la Convocatoria desierta cuando considere que las solicitudes presentadas no responden a las expectativas y/o los objetivos de Fundación Repsol.

## **6. Derechos de Propiedad Intelectual**

Fundación Repsol no reclama, ni los solicitantes ceden, ningún derecho sobre cualquier propiedad intelectual de los solicitantes por participar en esta Convocatoria.

Por otra parte, nada en estas Bases autoriza o da derecho a utilizar las marcas y logotipos de Fundación Repsol, ni aquellos otros que sean propiedad de las empresas del Grupo Repsol salvo lo dispuesto en el punto siguiente.

## **7. Difusión del apoyo de Fundación Repsol**

La participación en la presente Convocatoria supone que los solicitantes autorizan expresamente, sin contraprestación alguna, que Fundación Repsol pueda hacer difusión, en cualquier medio de comunicación interno y/o externo que estime oportuno, del nombre de las Startups si resultan admitidas al Programa, incluso antes de que se produzca su aceptación formal.

La publicación del nombre de las Startups en el supuesto indicado en el párrafo anterior no generará ningún derecho a favor de éstas, dado que la admisión al Programa queda sujeta a la formalización del Contrato Normativo posterior.

## 8. Confidencialidad

Fundación Repsol se compromete, salvo en el supuesto de requerimiento judicial o de autoridad administrativa, a no divulgar la información facilitada y considerada expresamente como confidencial por los participantes en esta Convocatoria (en adelante, la “**Información Confidencial**”) y

a limitar la distribución de la Información Confidencial dentro de su propia organización a las personas (incluyendo empleados, filiales, representantes y asesores) sobre las que, teniendo en cuenta la finalidad de la distribución de Información Confidencial prevista en estas Bases, o con el fin de cumplir con algún requerimiento legal, esté justificada la necesidad de conocer la Información Confidencial.

Los participantes en la Convocatoria autorizan a Fundación Repsol a compartir la Información Confidencial con Repsol S.A. y terceras partes colaboradoras en el Programa en calidad de evaluadores, jueces o mentores.

## 9. Protección de Datos

La Participación en la presente Convocatoria es voluntaria. La Convocatoria requiere el tratamiento de los datos de carácter personal aportados por los solicitantes. El propósito de la información sobre el proceso de datos que sigue a continuación es informar a los participantes de esta Convocatoria sobre la práctica concerniente al control de los datos personales, los derechos de los participantes y las posibilidades para ejercer esos derechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de la UE:

- **Responsable:** Fundación Repsol con domicilio social en C/Méndez Álvaro nº44, 28045, Madrid, España.
- **Datos objeto del tratamiento:** todos los datos que se proporcionen por los solicitantes, así como los que se deriven de su participación en la Convocatoria.
- **Finalidad:** la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la Convocatoria, incluyendo el contacto con los solicitantes y la publicación de los admitidos en cualquier medio de comunicación interno y/o externo.
- **Base legítima del tratamiento:** el consentimiento manifestado explícitamente en el proceso de participación en esta Convocatoria.
- **Destinatarios de los datos:** los que resulten necesarios conforme a la Ley, y los proveedores del servicio en su condición de encargados del tratamiento.
- **Derechos de los interesados:** acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación al tratamiento, portabilidad y/o revocación del consentimiento dado. Se podrán

ejercer estos derechos previa comunicación al domicilio social de Fundación Repsol. Asimismo, se podrá cursar, en cualquier momento, una reclamación ante la autoridad supervisora.

- **Duración del tratamiento:** durante el tiempo que dure la Convocatoria y, una vez finalizada, por el periodo de prescripción de las responsabilidades civiles, mercantiles, penales y/o administrativas.
- **Información adicional:** se puede consultar información más detallada sobre cómo se tratan los datos en la Política de Privacidad disponible en la Web de Fundación Repsol.

## 10. Declaración de los Solicitantes

Al presentar la solicitud, los solicitantes declaran y garantizan a Fundación Repsol:

- a) Que las solicitudes presentadas son originales de sus autores y/o que tienen la libre disposición de cuantas ideas, imágenes o cualquier otro elemento incorporen en su presentación.
- b) Que disponen del consentimiento de aquellos terceros cuyos datos de carácter personal se aporten en las solicitudes.
- c) Que la información proporcionada no contiene información confidencial o secretos industriales de terceros o, en su caso, que disponen de las autorizaciones y licencias que permiten su comunicación en el marco de esta Convocatoria.
- d) Que tienen plena capacidad jurídica y de obra para tomar parte en la presente Convocatoria y que su participación no infringe norma alguna.
- e) Que asumirán cualesquiera impuestos que pudieran derivarse de su participación en esta Convocatoria, así como de la eventual obtención de alguna de las aportaciones económicas del Programa.
- f) Que Fundación Repsol no será responsable por ningún daño, pérdida, coste, perjuicio y/o reclamaciones en que los solicitantes pudieran incurrir o pudieran sufrir a resultas de la presentación de sus solicitudes
- g) El derecho preferente a negociar su participación en la financiación y futura explotación de las Startups, que, en este caso, derivaría en un acuerdo independiente del Programa.

## 11. Financiación Complementaria

Los fondos concedidos para el Programa de Aceleración, así como el resto de ayudas proporcionadas, son una contribución benéfica por parte de Fundación Repsol. Si, adicionalmente, alguna Startup precisara más fondos de los que se incluyen en el programa, y como prueba del compromiso de la Fundación con la startup acelerada, Fundación Repsol propondrá en su defecto, de acuerdo con las bases de la convocatoria, un acuerdo de base

que ambas partes negociarán antes de iniciar la aceleración. Mediante este acuerdo, Fundación Repsol podrá aportar una cantidad adicional, con ciertos derechos preferentes de entrada en capital propio a negociar, y con un umbral máximo del 5 % del total de capital propio de la Startup, mediante herramientas financieras, como una inversión directa y/o un préstamo participativo, respetando siempre los acuerdos previos adquiridos por la Startup con sus socios y acreedores.

Por consiguiente, Fundación Repsol solicitará que el Contrato Normativo incluya la concesión a la Fundación Repsol de un derecho preferencial frente a terceros, en caso de que se celebre una ronda de financiación, en los términos que acuerden ambas partes y respetando siempre los contratos previos. El derecho consistirá en la opción, si Fundación Repsol decidiera participar en dicha ronda de financiación con recursos adicionales a los proporcionados durante el Programa de Aceleración, de adquirir el cinco por ciento (5 %) del capital social de la Startup, sujeto a previo acuerdo entre ambas partes.

Los derechos arriba descritos tendrán una duración equivalente a la vigencia del Contrato Normativo y dos (2) años adicionales desde la extinción del mismo, salvo que las partes convengan lo contrario.

Los derechos arriba mencionados son independientes al Programa y al Contrato Normativo, por ende, independientes al proceso de aceleración y a sus aportaciones financieras.

Si la Fundación Repsol decidiese ejercer alguno de los derechos mencionados, las Partes acordarán las estipulaciones y cláusulas en un contrato independiente al Programa y al Contrato Normativo.

La Fundación Repsol podría, a su discreción, ceder los derechos establecidos en la presente estipulación a su filial Repsol Impacto Social, S.L.U.

## **12. Impuestos**

Todos los impuestos correrán a cargo de la Parte que sea responsable de acuerdo con el derecho aplicable.

## **13. Derecho aplicable y resolución de litigios**

Esta Convocatoria, así como cualesquiera relaciones derivadas de la misma entre el/los solicitante/s y Fundación Repsol se registrarán de acuerdo con la legislación española vigente que resulte de aplicación.

Cualquier litigio, que se produjera entre el/los solicitante/s y Fundación Repsol y que no pudiera resolverse amistosamente, se someterá a los juzgados y tribunales competentes de Madrid, España.